

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la Jueza, con memorial en donde el apoderado de la demandante aporta la relación de inventarios y avalúos en cero.

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Auto:	270
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Deicy Yanira Murillo Guerrero
Demandado:	Carlos Alveiro Landázuri Quiñones
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-388-00
Providencia:	Auto convoca audiencia de Inventarios y Avalúos

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el auto 1532 de 15 de junio de 2023, se recibe mensaje de datos del abogado PEDRO HELBERT TELLO BENAVIDES, quien presenta la relación de inventario y avalúos en cero.

Teniendo en cuenta lo anterior y advirtiendo en consecuencia que no se aportó la escritura publica que acreditara que las partes llevaron a cabo la liquidación de la sociedad conyugal ante Notario Público, se procederá a convocar a la audiencia de inventarios y avalúos consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: PROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de los excónyuges DEICY YANIRA MURILLO GUERRERO y CARLOS ALVEIRO LANDÁZURI QUIÑONES, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, para el día **21 de FEBRERO de 2024,** a partir de las **1.30 P.M.,** para su realización de manera virtual.

SEGUNDO: SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace.

TERCERO: CITAR las partes para que concurran personalmente a la audiencia.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes -demandante y demandado-, tendrán la conexión para la realización virtual.

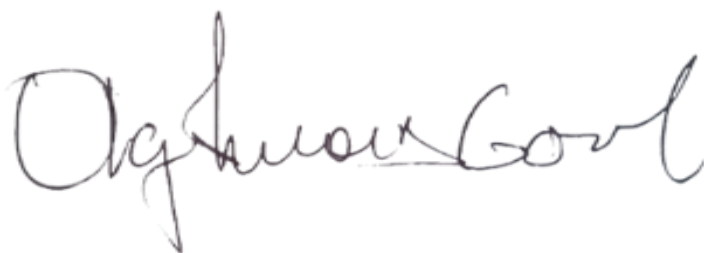
QUINTO: Los Interesados -gestores judiciales- deberán elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicar los valores que asignen a los bienes y pasivos, y presentarlos con los anexos correspondientes, con una antelación no inferior a los CINCO (5) días a la fecha señalada, para agilizar el trámite de la audiencia. Si lo elaboran de común acuerdo, será aprobado.

SEXTO: Advertir a los Interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretara la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reune los requisitos, la Jueza la designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

SÉPTIMO: Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los CINCO (5) días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia. Si no lo hicieron oportunamente, se promediarán los valores estimados por los Interesados, sin que excedan del doble del avalúo catastral.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA

ESTADO No. 18

EN LA FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN